REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 368/2023.-

VISTO:

La Nota N° 4.022/2023 presentada en fecha 24 de enero de 2023 por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – AD REFERÉNDUM" – I.D N° 421.629,** y la Resolución Nº 2000/ 2023 de la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal para su aprobación correspondiente, y;----

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación, en su Informe No. 01/2023, expresa: Que, dando cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 60, 63 y 65** del Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley 2051/03 que establece que **la evaluación se efectuará en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario**, se procede evaluar la única oferta participante bajo los siguientes criterios:

ANTECEDENTES DEL LLAMADO:

a) **N° de PAC:** I.D N°: 421.629
b) **Publicación en el SICP:** 22 de diciembre del 2022
c) **Miembros del Comité de Evaluación**: Conforman el Comité de Evaluación permanente, según Resolución N° 1989/2023: el Ing. Orlando Rene Miglio Ferreira; CPN. Guillermo Alberto Colmán; Economista César Del Pilar Verón; Abg. Federico Marcel Úbeda Cortti; Abg. Jorge Úrsulo Servían Alvarenga que tendrán a su cargo la Evaluación de las Ofertas presentadas y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente y conveniente que reúna las condiciones establecidas en el PBC.
d) **Monto Referencial**:

Lote Nro. 1

ÍTEM	NOMBRE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIAL PROMEDIO
1	Gasoil - Tipo Diesel I	1	LITROS	9.065
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	1	LITROS	7.961
3	Nafta Ron 90	1	LITROS	7.430
4	Nafta Ron 95	1	LITROS	8.580

Lote Nro. 2

ÍTEM	NOMBRE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIAL PROMEDIO
1	Aceite - Tipo SAE API 15W40 - Tipo 10	1	LITROS	32.973
2	Aceite - Tipo SAE API 15W40 - Tipo 68	1	LITROS	34.640
3	Aceite - Tipo SAE API 10W30	1	LITROS	31.047
4	Aceite - Tipo SAE API D40 Monogrado	1	LITROS	27.976
5	Aceite motor Tipo SAE API 20W 50	1	LITROS	30.167
6	Aceite motor Tipo SAE API 5W 30	1	LITROS	32.000
7	Aceite Hidráulico Tipo SAE 30w TO -4	1	LITROS	23.292
8	Aceite 10W 40 - Sintético	1	LITROS	31.433
9	Aceite 40MD - Tipo SAE API Monogrado	1	LITROS	24.733
10	Aceite Hidráulico 68	1	LITROS	27.283
11	Aceite ATF - Tipo A	1	LITROS	24.683
12	Aceite 90 - Monogrado	1	LITROS	32.267
13	Aceite mezcla 2 tiempos	1	LITROS	34.333
14	Aceite TIPO SAE API 50W Monogrado	1	LITROS	31.017

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

15	Aceite TIPO SAE API 85W 140	1	LITROS	32.033
16	Aceite TIPO SAE API 80W 90	1	LITROS	31.828
17	Fluido de frenos D.O T 3 FMSS 116	1	LITROS	29.333
18	Fluido de frenos D.O t 4 FMSS 116	1	LITROS	58.333
19	Refrigerantes Tipo HOAT 50/50	1	LITROS	9.683
20	Agua Tipo Tri - destilada	1	LITROS	2.167
21	Grasa Tipo Litio Alta Temperatura	1	KG	34.083

Sistema de Adjudicación: POR LOTE – CONTRATO ABIERTO
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
CDP N°: NO CUENTA CON CDP ya que se trata de un proceso AD REFERÉNDUM.----------
Monto Total de la Contratación: Gs. 2.850.000.000 (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta millones).-

PRESENTACIÓN DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Que, en fecha 19 de enero del 2023, siendo las 09:30 hs se ha llevado a cabo en la sala de reuniones de la Municipalidad de Encarnación, la apertura del sobre presentado en el llamado de referencia, oportunidad en la que se ha presentado el siguiente oferente:

DATOS DE LOS OFERENTES – MONTOS DE LA OFERTA.-

OFERENTE(S) / RUC	Dirección de correo electrónico	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
PETROLEOS DEL SUR S.A. R.U.C 80013377-3	evelazquez@petrosur.com.py	Gs. 34.750 (lote Nro. 1) Gs. 667.050 (lote Nro. 2)	Cubre un monto de Gs. 145.000.000

OFERENTE(S) / RUC	Dirección de correo electrónico	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
EMPRESA PRIMAX S.A R.U.C 80063882-4	BARRETOGLORIA@HOTMAIL.ES	Gs. 32.939 (lote Nro. 1) Gs. 841.355 (lote Nro. 2)	Cubre un monto de Gs. 142..500.000

PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS S/ ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Se procede a la verificación de los documentos solicitados en el presente llamado, bajo el criterio **PRESENTA / NO PRESENTA** según siguiente cuadro: los oferentes CUMPLEN con este requisito y los mismos se detallan en el informe Nº 01/2023 de fecha 20 de enero de 2023.----------

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Se han asentado las siguientes observaciones: La **Empresa Petróleos del Sur S.A**. deja asentado que la Firma Primax S.A. No cuenta con sucursal solicitada en la capacidad técnica, como PRIMAX S.A. y que el precio de la nafta se encuentra por debajo del 30% del referencial.----------

La **Empresa Primax S.A. deja** constancia de que la Firma Petróleos del Sur S.A., presenta patente comercial a nombre de GLOBEX S.A., debiendo ser la de Petróleos del Sur S.A., de igual manera no se visualiza patente comercial vigente a la fecha de la apertura de sobres, del municipio de donde este asentado el establecimiento principal del oferente. Además expresa que la convocante puede solicitar los documentos formales y la diferencia de variación de precio del monto referencial, según la Resolución Nro. 1.890 de la DNCP. Dadas estas observaciones asentadas en el Acta de apertura de sobres, a ambas empresas le fueron solicitadas documentaciones de carácter formal mencionadas y documentaciones que el comité de evaluación consideró necesarios solicitar para llevar a cabo una minuciosa evaluación. Las dos empresas han presentado en el plazo establecido sus respectivas documentaciones las cuales serán evaluadas para efectuar la adjudicación correspondiente.----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMALES. los oferentes CUMPLEN con este requisito y los mismos se detallan en el informe Nº 01/203 de fecha 20 de enero de 2023.----------

ERRORES ARITMÉTICOS: Las empresas no poseen errores aritméticos, por ende **NO** realizaron correcciones aritméticas.----------

ANÁLISIS DE PRECIOS – EMPRESA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS - (Artículo 4 - Resolución DNCP N° 1890/2020). El mismo se detalla en el informe Nº 01/2023 de fecha 23 de enero de 2023 del Comité Evaluador .----------

Que, al evaluar el análisis de los precios ofertados, y la composición del mismos se pudo cotejar que las ofertas presentas por las dos empresas superan los márgenes establecidos entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra establecido en el artículo 4 de la Resolución DNCP 1890/2022. (25% por debajo del precio referencial y el 15 % por encima del mismo).----------

El oferente Nro. 1 Petrosur S.A. En el Lote Nro. 1, se encuentra dentro del rango referencial establecido. Y en el Lote Nro. 2: Ha presentado el desglose de la planilla de precios ofertados.----------

El oferente Nro. 2: Primax S.A.: En ambos lotes, algunos ítems se encuentran fuera del rango de referencia, le fueron solicitados los desgloses de los precios ofertados, si bien han presentado una nota explicativa de la oferta de los ítems del Lote Nro. 1, referente al Lote Nro. 2 no hacen referencia sobre los ítems que superan los rangos de referencia, por lo que únicamente respondieron referente al Lote Nro. 1 y la misma no se encuentran debidamente desglosado por la cual demuestren numéricamente los precios ofertados, por lo que se encuentra erróneamente justificado.----------

Al Oferente Nro. 2 (Primax S.A.) le fueron solicitados, además del desglose de precios: Planilla de ratios con los documentos que correspondan: Cumplieron. Facturaciones y/o Contratos Públicos y/o privados de los años 2.019, 2020 y 2021: Cumplieron. Capacidad Técnica, cumplieron con la presentación. Documentaciones respaldatorias de la cantidad de boca de expendio que poseen dentro de la Ciudad de Encarnación. Como así también de la Ciudad de Encarnación y Ciudad del Este como lo establece el P.B.C. No cumplen, si bien presentan nota simple únicamente firmada por la Firma **Primax S.A**. en la que comunica que en la **Ciudad de Asunción y en Ciudad del Este** estarán habilitadas bocas de expendio del **Grupo MAO/COMBUBAR COMPANY S.R.L.** La nota presentada no es un documento debidamente formalizado, además no se visualizan sus respectivas patentes comerciales de las dos Ciudades mencionadas y de sus habilitaciones expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio. Exponiendo aquí la forma irregular de la presentación de los documentos solicitados, este Comité de evaluación recomienda la descalificación de este Oferente Nro. 2, por consiguiente, se continuará con la evaluación del Oferente Nro.1 la Firma Petróleos del Sur S.A.----------

MARGEN DE PREFENCIA NACIONAL. No se aplica el margen de preferencia nacional ya que no se visualiza documentación del certificado del MIC.----------

MARGEN DE PREFENCIA LOCAL. No Aplica ya que una sola empresa continua habilitada a seguir siendo evaluada----------

PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 INC. A Y B DE LA LEY 2051/03. Datos verificados con el informe del SINARH.----------

CONSTANCIA DE SER O NO SER FUNCIONARIO/A PÚBLICO/A. cumple, el mismo se detalla en el informe Nº 01/2023 de fecha 23 de enero de 2023.----------

Según las observaciones expuestas con respecto a la Firma PETROSUR S.A. según documentaciones presentadas se halla reconocida por el Ministerio de Industria y Comercio como firma "Distribuidora" de combustibles, y como tal, a efectos de la reventa y distribución de combustibles en todo el territorio nacional tiene habilitadas una cantidad importante de "Operadores", que también deben ser habilitados por la citada Cartera de Estado para trabajar con exclusividad con un determinado emblema o distribuidora. ----------

En la práctica estos "Operadores" son los que administran las estaciones de servicios a quienes PETROSUR S.A. les provee el combustible a ser comercializado; y esta relación jurídica de carácter "dual" -entre distribuidora y operador- se halla regulada por Decreto N° 10.911/2000 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO".----------

La coyuntura presentada se halla reconocida en el propio PBC que exige como requisito documental para evaluar la capacidad técnica "… Inciso c.- A fin de acreditar la cobertura nacional solicitada la empresa oferente: en caso de ser propietario deberá presentar Patente Municipal de las estaciones de servicios habilitadas en las ciudades solicitados, en caso de celebrarse convenios con otras estaciones de servicios a fin de cumplir con la cobertura nacional, la empresa deberá presentar el convenio referido…".----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

En el caso bajo análisis, PETROSUR S.A. ha ofrecido su producto a través de uno de sus operadores locales, la firma GLOBEX S.A. quien será la encargada de suministrar el combustible vendido por PETROSUR S.A. en la Ciudad de Encarnación y como tal se halla habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio en carácter de Operador exclusivo de la firma PETROSUR S.A. según Nota DGC/DCL/Notas/N° 227 de fecha 25 de Agosto de 2020 que consta en la oferta presentada. Asimismo, la firma GLOBEX S.A. reconoce contar con patente comercial expedida por la Municipalidad de Encarnación para ejercer su actividad en dicho rubro, y consta en la oferta el **"Convenio"** exigido por el PBC extendido con anterioridad a esta licitación entre la "Distribuidora" y su "Operador", o sea la estación de servicios donde se proveerá localmente el combustible comercializado por PETROSUR S.A. en el hipotético caso de ser adjudicada. Por tanto, ante la evidencia de haberse cumplido todos los extremos legales y la exigencia expresa del PBC en cuanto al requisito documental para evaluar la capacidad técnica, no existe reparo para que esta empresa sigua siendo evaluada. La modalidad de Adjudicación es por lote por lo que se procede a evaluar el lote Nro. 1----------

Petróleos del Sur S.A. Lote Nro. 1: Gs. 34.750

Como se puede leer más arriba, en este lote se ha respetado el margen de referencia establecido, por lo que esta oferta es viable. Es importante hacer notar que este municipio en el Ejercicio 2022, ha consumido en materia de hidrocarburo, un total de 417.107 litros, de los cuales el 91,3 % del 100% corresponden a los insumos denominados Gasoil tipo III (65%) y Gasoil tipo I (26,3%), siendo así ambos tipos de hidrocarburos los indispensables y de uso principal de los equipos de la Institución, por lo cual siempre y en todas las oportunidades que el ejecutivo tuvo que resolver la compra de estos insumos, siempre priorizo y por lo que hace notar la relevancia que tienen estos dos tipos de hidrocarburos en lo que respecta a su uso (cantidades), al respecto de los demás tipos de hidrocarburos consumidos. Para observar de forma sustancial tales diferencias a continuación se puede notar del total consumido en el 2022 por tipo de insumo de la Institución:

Gasoil tipo I: 111.229 litros, que equivale al 26,3% del 100% usado por la institución en hidrocarburos.-----
Gasoil tipo III: 269.783 litros, que equivale al 65% del 100% usado por la institución en hidrocarburos.------
Nafta tipo Ron 90: 31.153 litros. Que equivale al 7,5% del 100% usado por la institución en hidrocarburos.-
Nafta tipo Ron 95: 4.942 litros, que equivale al 1,2% del 100% usado por la institución en hidrocarburos.---

Teniendo en cuenta que el 91,3% del 100% de lo que la institución adquiere no sólo en el año 2022, sino que es una constante de cada ejercicio anual, en razón al tipo de hidrocarburos usado por nuestros equipos, maquinarias y automotores, propios y de otras instituciones a quienes se les provee también en ocasiones de hidrocarburos en Cooperación o por aporte municipal a alguna acción o provisión; por lo que siempre se tiene en cuenta a la empresa que provean estos tipos de hidrocarburos al menor costo posible, reiterarnos lo sustancial de su uso que representa el 91,3 % del total del 100% de hidrocarburos adquiridos por la institución en cada ejercicio anual. Efectuando un análisis numérico, considerando la utilización de los hidrocarburos en el Ejercicio Fiscal 2022: Los mismos se detallan en el informe Nº 01/2023 de fecha 23 de enero de 2023 del Comte Evaluador.----------

ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS - (De conformidad a la Capacidad Financiera solicitada en el PBC electrónico).----------

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerará los siguientes índices: **NO APLICA, ya que no constituye un consorcio.** --"...**1. PARA CONTRIBUYENTE DE IRACIS.** Deberán cumplir con el siguiente parámetro: Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente. El promedio de los años (2019, 2020, 2021) deberá ser igual o mayor que 1 (uno). Endeudamiento: Pasivo total / Activo total El promedio de los años (2019, 2020, 2021) no deberá ser mayor a 0,80 (cero comas ochenta). Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida al capital. El promedio de los años (2019, 2020, 2021) no deberá ser negativo..."----------

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: el mismo se detalla en el informe Nº 01/2023 de fecha 23 de enero del Comité Evaluador.----------

EXPERIENCIA REQUERIDA- (De conformidad a la Experiencia Requerida solicitada en el PBC electrónico). "...Demostrar la experiencia en **Provisión de combustible** para uso institucional, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) años. 2019, 2020, 2021..." CUMPLE El mismo se detalla en el informe Nº 01/2023 de fecha 23 de enero de 2023 del Comte Evaluador.----------

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: CUMPLE y el mismo se detalla en el informe Nº 01/2023 de fecha 23 de enero de 2023 del Comte Evaluador.----------

CAPACIDAD TÉCNICA: (De conformidad a la Capacidad Técnica solicitada en el PBC electrónico). El apartado Capacidad Técnica establecida en el PBC electrónico dice "...El Oferente deberá tener indefectiblemente una Estación de Servicios o Boca de Expendio del Combustible solicitado en un radio de distancia no mayor a 25 kilómetros de la Sede Municipal de Encarnación. Este requisito es requerido considerando el tipo de Maquinarias que serán abastecidos por el combustible...." .- Así también la empresa deberá tener cobertura nacional como mínimo en las siguientes Ciudades: Ciudad del Este y Asunción, y estas podrán ser indistintamente de propiedad del oferente o a través de celebración de convenios.-------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: CUMPLE y el mismo se detalla en el informe Nº 01/2023 de fecha 23 de enero de 2023 del Comte Evaluador.----------
CAPACIDAD LEGAL: la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la carta de invitación, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **ANÁLISIS DE PRECIOS:** la empresa se encuentra dentro del rango del precio referencial establecido en algunos de sus ítems, conforme a lo establecido en el Artículo 4 a la Resolución DNCP Nº 1890/2020; además la misma no posee errores aritméticos, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **RES. DNCP 8497/2015:** El representante no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Encarnación y no registra datos según Secretaría de la Función Pública, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **CAPACIDAD FINANCIERA:** Habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, CUMPLE con dicha capacidad. **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia requerida, por ende, CUMPLE con dicho requisito. **CAPACIDAD TÉCNICA:** Las documentaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones fueron presentadas en su totalidad por la EMPRESA y verificada las mismas corresponden con lo solicitado en el PBC, por ende, CUMPLE con el presente requisito. **POR TANTO**, este Comité basado en todo lo evaluado, destacando el análisis numérico efectuado comparativamente teniendo en cuenta el consumo de hidrocarburos, es del parecer que corresponde **RECOMENDAR** la adjudicación del **LOTE Nº 1** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – AD REFERÉNDUM – I.D N° 421.629,** a favor de la Firma **PETROLEOS DEL SUR S.A. (PETROSUR S.A.), RUC Nro. 800133774, representante Legal el Lic. Eduardo Daniel Velázquez Seiferheld, con C.I. 932.717, por el monto de su oferta de Gs. 34.750,** a través de la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** por un monto mínimo de **Gs. 1.250.000.000** y un monto máximo de **Gs. 2.500.000.000**.----------

LOTE Nº 2 – LUBRICANTES

Como se pudo ver más arriba el Oferente Nro. 1 Petro Sur .S.A. varios ítems ha superado el margen de referencia, el ítems Nro. 7 y Nro. 9 muy considerablemente, por lo que este comité considera inviable tener en cuenta esta oferta para su adjudicación, y el Oferente Nro. 2 Primax S.A. no ha presentado el desglose de precios de este lote en los ítem que varían del rango referencial establecido, por lo que este Comité de evaluación recomienda la declaración desierta del Lote Nro. 2 secundados en el Art. 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato.----------

POR TANTO, este Comité es del parecer que corresponde **RECOMENDAR** la **DELARACION DESIERTA** bajo responsabilidad de la máxima autoridad del **LOTE Nº 2 – LUBRICANTES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – AD REFERÉNDUM" – I.D N° 421.629,** conforme a lo fundamentado en el párrafo anterior.----------

Que, por Resolución No. 2000/2023 la Intendencia Municipal, procedió a: **1) Adjudicar** el **Lote N° 1 – Combustibles** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – AD REFERÉNDUM – I.D N° 421.629",** a favor de la Firma **PETROLEOS DEL SUR S.A. (PETROSUR S.A.), RUC Nro. 800133774, representante Legal el Lic. Eduardo Daniel Velázquez Seiferheld, con C.I. 932.717, por el monto de su oferta de Gs. 34.750,** a través de la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** por un monto mínimo de **Gs. 1.250.000.000** y un monto máximo de **Gs. 2.500.000.000,** conforme al Informe del Comité Evaluación N° 01/2023. **2) DELARAR DESIERTA** bajo responsabilidad de la máxima autoridad del **LOTE Nº 2 – LUBRICANTES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN AD REFERÉNDUM" – I.D N° 421.629,** ----------

Que, el Art. 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Articulo 28 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".- ----------

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas la solicitud de referencia, y luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051 de CONTRATACIONES PUBLICAS**, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes, por unanimidad de votos de sus miembros aprobó el mismo ----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

R E S U E L V E:

ART. 1°) **APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución No. 2000/2023 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – AD REFERÉNDUM" - I.D N° 421.629,** conforme al siguiente detalle: **Lote N° 01 – Combustibles**, a favor de la Empresa **PETROLEOS DEL SUR S.A. (PETROSUR S.A.), por el monto de su oferta de Gs. 34.750,** a través de la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** por un monto mínimo de **Gs. 1.250.000.000** y un monto máximo de **Gs. 2.500.000.000,** conforme al Informe No. 01/2023 del Comité de Evaluación.--------- **Lote N° 02 – LUBRICANTES**, **DECLARAR DESIERTA** conforme al Informe No. 01/2023 del Comité de Evaluación.----------

ART. 2º) **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato, con la Empresa Adjudicada de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada del Contrato suscrito.----------

ART. 3º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Abog. CARLOS MARINO FERNÁNDEZ GIMENEZ
Concejal Municipal en ejercicio de la Presidencia de la Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACIÓN, 25 DE ENERO DE 2023-

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abog. CARMINA NATALIA BENITEZ B.
Secretaria General Intendencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLÓN
Encargado de Despacho
Intendencia Municipal